## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD Rad. 1100131-10-027-2022-00486-00

Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Por cumplir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD instaurada a través de apoderado por ALEJANDRO ATILIO PICA, en representación de los NNA MATEO LUCIANO PICA GARZÓN y MARCO LEONARDO PICA GARZÓN contra MARÍA ANJULEITH GARZÓN CUBILLOS.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme al CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos <u>súrtase traslado respectivo</u>.

De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan a Alejandro Atilio Pica, a los NNA Mateo Luciano Pica Garzón y Marco Leonardo Pica Garzón y a la demandada, MARÍA ANJULEITH GARZÓN CUBILLOS. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

Se tiene al abogado CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLÓN, como apoderado del demandante (c. digital 2).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. <u>124</u> FECHA <u>04-AGOSTO-2022</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria

Kr